

En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, previo formalidades de ley, siendo las 18.15 hs. me constituyo con el martillero Judicial Real en vía pública Apaneo esq. Echague donde verifico la existencia del vehículo indicado en el mandamiento, siendo atendida por Mabel Varela a quien impuse del contenido de la orden judicial que antecede. Seguidamente procedo al secuestro del automotor CHEVROLET PRISMJA DOM. AB 929 DU no se verifican chasis ni motor por no ser idóneo para ello, que presenta el siguiente estado: detalles en general por el uso, no funciona se traslada en grúa, paragolpe trasero abollado con salt. pintura tapa baúl abollada zocalo izq. Abollado c/ salt. pintura paragolpe delantero salido y quebrado, guardabarro delant. Derecho abollado y puerta y guardabarro derecho abollado, no se abre no entrega documentación - Al momento del secuestro y sin traslado kms.- Acto seguido procedo a poner en posesión del bien secuestrado al martillero Miguel Real M.P. 01-783 quien lo recibe con las obligaciones y responsabilidades de ley fijando domicilio en Duarte Quirós 651 y de guarda en calle Polo 52 haciendo entrega de copia del oficio que ordena la medida y de la presente. Se retiran todos los bienes del automotor.- Con lo que se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman de conformidad los intervinientes, todo por ante mi, Oficial de Justicia que doy Fe.-